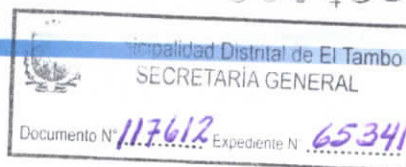




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

000433



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 193-2016-MDT/A

El Tambo, 12 de agosto de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 042-2015-DIVORCIOS, Informe Legal N° 042-2015-MDET-GDSA/D del 29 de mayo de 2015, Acta de Ratificación de fecha 26 de junio de 2015 y Resolución de Alcaldía N° 236-2015-MDT/A de fecha 02 de julio de 2015 seguido por los señores **ELÍAS RUBÉN ESPINOZA PAUCAR** y **ROCÍO YESSICA BARONI MÉNDEZ**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ley N° 29227, reglamentado por el D.S. N° 009-2008-JUS, se establece y regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, de competencia también en las Municipalidades.

Que, por Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC, de fecha 09 de octubre de 2013 que renueva la acreditación y el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 042-2015-DIVORCIOS de fecha 22 de mayo de 2015, don Elías Rubén Espinoza Paucar y Rocío Yessica Baroni Méndez, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, petición que fue calificada positivamente con el Informe Legal N° 042-2015-MDET-GDSA/D del 29 de mayo de 2015, emitido por el abogado autorizado para dar el visto bueno a tales solicitudes.

Que, habiéndose llevado a cabo la audiencia de ratificación conforme al acta obrante en estos actuados, ambos solicitantes de forma libre, voluntaria y unánime, expresaron afirmativamente su deseo de separarse, siendo ratificada los extremos de su petición con las instrumentales que corren en los actuados y audiencia respectiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

000437

Que, atendiendo la petición de los recurrentes, se acredita que el matrimonio celebrado por los comparecientes, se desarrolló en la Municipalidad Distrital de Pucara, Provincia de **Huancayo**, Departamento de Junín, con las declaraciones juradas que presentan acreditan: no tener bienes de la Sociedad de Gananciales susceptibles de liquidación, haber tenido como último domicilio conyugal en el distrito de El Tambo, Declaración jurada de no tener hijos menores de edad, ni mayores con discapacidad, adjuntan copia certificada de Acta de Matrimonio, verificándose en su oportunidad que la solicitud cumplió con los requisitos exigidos en la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, en consecuencia se procedió a expedir la Resolución de Alcaldía N° 236-2015-MDT/A de fecha 02 de julio de 2015, que declaró la Separación Convencional de los solicitantes Elías Rubén Espinoza Paucar y Rocío Yessica Baroni Méndez, de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 29227, concordante con el penúltimo párrafo del artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS.

Que, transcurrido más de dos meses de la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara su Separación Convencional, y al 03 de agosto de 2016 **Rocío Yessica Baroni Méndez** Solicita la disolución del vínculo matrimonial, y que como es de verse en el expediente se corrobora el pago mediante recibo de ingreso N° 029-004318 de fecha 21 de mayo de 2015, por concepto de separación convencional y divorcio ulterior ascendente a trescientos ocho y 75/100 nuevos soles (S/. 308.75), con el cual se cumple con el pago requerido.

Que, el artículo 7 de la Ley 29227, Ley que regula el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, así como el artículo 12 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2011-MDT/A, de fecha 04 de febrero de 2011, se otorga competencia al abogado que da el visto bueno, para intervenir en las Audiencias de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior así como suscribir las actas que de ellas se deriven.

Que, de los actuados se advierte que la Resolución de Alcaldía N° 236-2015-MDT/A de fecha 02 de julio de 2015, que declaró la Separación Convencional de los solicitantes señores Elías Rubén Espinoza Paucar y Rocío Yessica Baroni Méndez, fue notificada a las partes mediante Carta N° 194-2015-MDET-GDSA/D y Carta N° 195-2015-MDET-GDSA/D ambas de fecha 14 de julio de 2015, notificadas ambas el 14 de julio de 2015, deduciéndose del cómputo del término que a la fecha de la presentación de



Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
Opinión legal

JUAN HENRY VÁSQUEZ IPARRAGUIRRE
ABOGADO
C.A.J. 2335



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Trabajando con la fuerza del pueblo

495

la solicitud de disolución del vínculo matrimonial han transcurrido más de 02 meses, desde la referida fecha que declaró la separación convencional.

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento D.S. N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral (6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disuelto el **Vínculo Matrimonial** existente entre los **esposos ELÍAS RUBÉN ESPINOZA PAUCAR y ROCÍO YESSICA BARONI MÉNDEZ**, y que corre inscrita en partida de matrimonio N° 00179292, ante la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pucara, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, con fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y nueve (30 de enero de 1999),

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase los partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Pucara, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente a las partes dentro del término de ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZARATE BERNUY
ALCALDE

DISTRITO DE EL TAMBO

Municipalidad Distrital de El Tambo

DIVORCIOS
Opinión legal

JUAN HENRY PÉREZ IPARRAGUIRRE

ABOGADO
C.A.J. 2335